

**ESTÁNDARES BINGO ELECTRÓNICO
SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO**

| N° | Numeral | Modificación propuesta | Observaciones | Respuestas |
|----|---------|--|--|--|
| 1 | 3.2 | 3.2.4 El Sistema de Bingo Electrónico deberá poder imprimir un reporte que detalle el cronograma de juego. No se permitirán cambios en los parámetros de juego una vez que éste se inicie. | <p>Comentario Estudio Santiago Moreno:</p> <p>Redacción Propuesta. “3.2.4. El Sistema de Bingo Electrónico deberá poder imprimir un reporte que detalle el cronograma del juego. No se permitirán cambios en los parámetros de juego una vez que se inicie una partida”.</p> <p>c) Justificación. Entendemos que técnicamente resulta más adecuado circunscribir la imposibilidad de realizar cambios en los parámetros de juego al ámbito de cada partida celebrada.</p> | Se acepta. |
| 2 | 3.4 | <p>3.4.1 El uso de los resultados de un RNG en la selección de las balotas de juego o la producción de resultados del juego deberá cumplir con los siguientes requisitos</p> <p>c) Ser impredecible, para que no sea factible predecir el resultado futuro del RNG, aún si se conoce el algoritmo y la última secuencia de resultado;</p> <p>d) No debe ser repetitivo (ni en la semilla ni en la secuencia de valores generados), asegurándose que el RNG no reproduzca un flujo de salida que ya se haya producido anteriormente</p> | <p>Comentario Estudio Santiago Moreno:</p> <p>Redacción Propuesta.</p> <p>Suprimir las letras c) y d)</p> <p>c) Justificación.</p> <p>Entendemos que, en un sistema de Bingo Electrónico, no resulta operativo lo establecido en los apartados c) y d), dado que, en dicho sistema, el RNG decide las bolas. Para el jugador resulta imposible saber que cartón le adjudicará el sistema en las</p> | <p>Se ajusta según lo establecido en los Estándares GLI de BE.</p> <p>a) será estadísticamente independiente; b) se ajustará a la distribución aleatoria deseada; c) aprobará varias pruebas estadísticas reconocidas; y d) será impredecible.</p> |

| | | | | |
|---|-------|---|--|--|
| | | | consecutivas partidas, ofreciendo de esta manera máxima seguridad operativa. | |
| 3 | 3.4.5 | Se deberán efectuar ciclos del RNG entre juegos, en segundo plano. | <p>Comentario GLI: Aunque la SCJ no exige la necesidad de un RNG criptográfico, cuando el fabricante ofrezca una solución criptográfica, el RNG no presenta ciclado en segundo plano ya que esta funcionalidad queda obsoleta.</p> | <p>Se acepta, se propone:</p> <p>“Se deberán efectuar ciclos del RNG entre juegos, en segundo plano. Sin embargo, si el RNG es criptográfico no será necesario dar cumplimiento a lo anterior”.</p> |
| 4 | 3.6.7 | 3.6.7 El terminal de juego podrá operar para la venta de cartones de bingo y las herramientas de cobro y contabilización necesarias para determinar las ventas realizadas en el marco de juego. En este caso, los terminales deberán cumplir con los requisitos correspondientes establecidos en los estándares de máquinas de azar y estándares TITO, de esta Superintendencia | <p>Comentario Estudio Santiago Moreno:</p> <p>Redacción propuesta:</p> <p>3.6.7 El terminal de juego podrá operar para la venta de cartones de bingo y las herramientas de cobro y contabilización necesarias para determinar las ventas realizadas en el marco de juego. En este caso, si incorpora sistema TITO, este deberá cumplir los estándares establecidos al respecto, por esta Superintendencia”</p> <p>Justificación.</p> <p>En primer lugar, entendemos que los terminales de Bingo Electrónico, al no tener nada que ver su dinámica de juego y características técnicas con una máquina de azar, no deberían, tal como ya hemos alegados en otras ocasiones, de cumplir ningún estándar aplicable a dichas máquinas.</p> <p>El Sistema TITO, debe de ser considerado como un sistema de pago más entre otros. Consideramos que no debe de resultar de instalación obligatoria, máxime cuando en algunos tipos de terminales de Bingo Electrónico, dado sus características técnicas y dimensiones, se haría muy difícil su implementación</p> | <p>Se ajustará aclarando que eventualmente se deberán cumplir los estándares según la capacidad de cobro del terminal de juego.</p> <p>3.6.7 El terminal de juego podrá operar para la venta de cartones de bingo y las herramientas de cobro y contabilización necesarias para determinar las ventas realizadas en el marco de juego. En el caso que las terminales operen con estas herramientas de cobro y contabilización, deberán cumplir con los requisitos asociados, establecidos en los estándares de máquinas de azar y/o estándares TITO, de esta Superintendencia, según sea la modalidad y capacidad de cobro de los terminales de juego.</p> |